

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 21 de julio de 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS JULIO RODRÍGUEZ CARRILLO
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA
NACIONAL
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2015-00406-00

Estando el proceso al despacho el expediente luego de haber vencido el término del requerimiento, el apoderado demandante allegó memorial de fecha 6 de julio de 2017, mediante el cual informa respecto de las solicitudes hechas en auto del 18 de mayo de 2017, lo siguiente:

- Respecto de la excusa por la inasistencia a la audiencia celebrada el 7 de marzo de 2017 informó que fue sometido a cirugía el 5 de marzo de 2017 y en documento anexo se observa que le fue dada incapacidad por 10 días.
- En relación con el contenido de las pretensiones, afirma que el Despacho debe remitirse a lo expresado a folio 7 de la demanda "cuantía".
- En relación con el error de escritura contenido en el poder en relación con la fecha del acto administrativo, reafirma que el acto administrativo es de fecha 4 de junio de 2015.

Visto lo anterior se concluye frente a los mismos aspectos de la siguiente manera.

- Como quiera que el apoderado contaba con incapacidad por 10 días a partir del 5 de marzo de 2017, se encuentra probado que para la fecha de realización de la audiencia no le era posible asistir.
- Pese a que no se expresa la pretensión de nulidad, la misma se puede inferir del poder adjunto a la demanda y en cuanto a las pretensiones de restablecimiento, se tendrán las expresadas en la demanda en el acápite de cuantía como lo manifiesta el apoderado.
- Respecto de la incongruencia entre el acto administrativo relacionado en el poder y el que se adjunta a la demanda, se observa que el apoderado reafirma la fecha inscrita en el poder, la cual no corresponde a la fecha del acto administrativo adjunto

Por lo anterior el despacho dispone:

PRIMERO: Aceptar la excusa presentada por el abogado JULIO ROBERTO MONROY GARCÍA por la inasistencia a la audiencia inicial del 7 de marzo de 2017 y declarar que no se impondrá sanción con ocasión de la misma.

SEGUNDO: Requiérase por última vez al apoderado para que aclare del error de escritura del poder de la fecha correspondiente al acto administrativo que se pretende demandar. Puesto que el enunciado no corresponde con el aportado.

TERCERO: Para atender el requerimiento formulado se otorga un plazo de cinco (5) días. Una vez cumplido este término ingrese nuevamente la actuación al despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

I.B.

La anterior providencia emitida el 21 de julio de 2017 se notificó por ESTADO No. _____ Del 24 de julio de 2017.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria